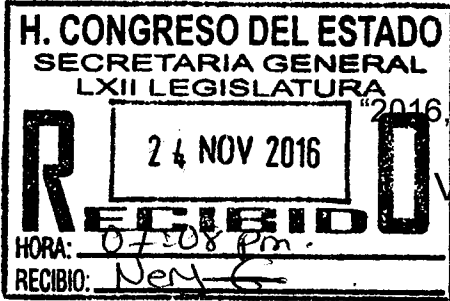




**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 147 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.**



2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Villahermosa, Tabasco a 23 de noviembre del 2016.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, LXII LEGISLATURA PRESENTE**

El suscrito, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Diputado de Mayoría en la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, por el Distrito Local XVII, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en estricto apego a la facultad que me reconoce el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su reglamento, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 147 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Considerando que un eje fundamental del Estado Moderno es la consolidación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Que en el caso del Poder Legislativo la tendencia es a lograr que su función cada día sea más eficaz y profesional.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA  
EL ARTÍCULO 147 BIS Y SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE TABASCO.**

---

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

Es por ello que en distintos parlamentos paulatinamente se ha evolucionado hacia la institucionalización y perfeccionamiento de los protocolos y prácticas parlamentarias, como un primer paso para avanzar hacia estadios más complejos como puede ser la instauración de un servicio profesional de carrera en el ámbito legislativo.

Por lo que respecta a los Estados Unidos Mexicanos, la conformación que se generó a partir de las elecciones legislativas de 1997, y que dio origen a la LVII Legislatura Federal, obligó a realizar cambios de fondo, y también de forma, al interior del Poder Legislativo Federal.

En tal contexto, entre los cambios de fondo, podemos señalar la desaparición en ambas Cámaras, tanto de Diputados como de Senadores, de la denominada Gran Comisión para dar paso a una fórmula más moderna, democrática y práctica llamada Junta de Coordinación Política.

Asimismo, se realizaron las reformas legales que han permitido la consolidación y profesionalización de las Mesas Directivas de ambas Cámaras, así como la creación e institucionalización de órganos internos que coadyuven al trabajo parlamentario.

Por lo que respecta a los cambios de forma, se puso orden en el acceso a la sede del Pleno, al cual ahora sólo acceden las y los legisladores federales a través del empleo de su huella dactilar. Permitiéndose también dicho acceso al personal que se requiere por la propia necesidad del trabajo parlamentario.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA  
EL ARTÍCULO 147 BIS Y SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE TABASCO.**


---

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

De igual manera, se agilizó y efficientó el sistema de pase de lista y de votación al volverlos electrónicos, al tiempo que se dio transparencia a las intervenciones en tribuna al existir un reloj electrónico que de manera clara, precisa e imparcial señala el tiempo de las mismas.

En el caso del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, éste ha ido paulatina y lentamente homologándose con el contexto federal.

Si bien es cierto que desde la LVIII Legislatura Local se realizaron las reformas que permitieron la instauración de la Junta de Coordinación Política, ha sido hasta la reciente LXI Legislatura que se realizaron las reformas que permitieron la desaparición de la Mesa Directiva mensual y se ha dado paso, por primera vez, a la integración de una Mesa Directiva por cada periodo de sesiones y por los periodos extraordinarios que en tal lapso se realicen.



No obstante, persisten en el trabajo parlamentario cotidiano diversas prácticas añejas, arcaicas y que en poco contribuyen a la transparencia y eficiencia del quehacer legislativo.

Por ejemplo, se siguen realizando las votaciones ordinarias poniéndose de pie y las votaciones nominales de viva voz de las y los legisladores. Lo anterior, contrasta con el sistema electrónico que se usa en el ámbito federal, y en varios Congresos Locales, que permite que se vote en unos cuantos minutos y que también en unos cuantos minutos se pueda tener una constancia impresa del sentido de la votación de cada legislador. Ello se traslada después a la página de internet correspondiente y cualquier ciudadano puede conocer el sentido de dichas votaciones e incluso imprimirlas.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA  
EL ARTÍCULO 147 BIS Y SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE TABASCO.**

---

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Misma situación sucede con la medición del tiempo de las intervenciones. En el caso del Poder Legislativo del Estado de Tabasco existe un reloj pequeño y convencional que simplemente marca la hora normal y que no da claridad en torno al tiempo de las intervenciones. En contraste, en la Cámara de Diputados del Congreso Unión existen dos grandes mecanismos electrónicos instalados a ambos costados del Pleno. En el costado izquierdo dicho mecanismo funciona como cronómetro de medición de las intervenciones, se pone en verde cuando inicia la intervención y va descontando el tiempo de la misma, cambia al color amarillo en el último minuto del tiempo reglamentario de la intervención y finalmente, cambia al color rojo y, empieza a sumar el tiempo cuando ya el orador se ha excedido del tiempo reglamentario.

Por lo que respecta al mecanismo electrónico ubicado en el costado derecho, regularmente funciona como calendario mostrando el día de la sesión, pero a la hora de las discusiones y votaciones se transforma en pantalla que indica el tema sobre el cual se está debatiendo.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la actual LXII Legislatura tiene la oportunidad histórica de poner al Poder Legislativo del Estado de Tabasco en la misma frecuencia que el ámbito federal, en el afán de ser un Congreso moderno, eficiente, transparente y abierto al escrutinio y observación de la ciudadanía en su conjunto.

Por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA  
EL ARTÍCULO 147 BIS Y SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE TABASCO.**

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

Legislativo del Estado de Tabasco, someto a la consideración de esta Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 147 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO**, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
TABASCO**

**CAPÍTULO IV**

**De los Debates y Votaciones**

**SECCIÓN I**

**De los Debates**

**Artículo 147 Bis.-** En el Pleno del Congreso existirá un reloj electrónico que deberá de manera pública, imparcial y eficaz señalar el inicio de la intervención del Orador, el tiempo que va transcurriendo de la misma, alertar cuando se encuentre en el último minuto de su tiempo reglamentario, así como contabilizar detalladamente cuando se esté excediendo dicho tiempo reglamentario.

**SECCIÓN II**

**De las Votaciones**

**Artículo 164.-** Las votaciones nominales se harán a través de un mecanismo de votación electrónica cuyo resultado será público y visible. El resultado de la votación electrónica podrá hacerse constar



**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA  
EL ARTÍCULO 147 BIS Y SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE TABASCO.**

---

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

en medio impreso inmediatamente después que se haya cerrado el sistema de votación electrónica. Dicha información deberá también estar disponible en los mecanismos de transparencia del Congreso del Estado.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente decreto.

**RESPETUOSAMENTE**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**